

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2015-0154-TRA-PI

Oposición a inscripción de marca “**BIG MIX**”

MCDONALD’S CORPORATION, Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 2014-3759)

Marcas y Otros Signos Distintivos

VOTO No. 346-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las nueve horas con veinticinco minutos del catorce de abril de dos mil quince.

Recurso de Apelación presentado por el **Licenciado Manuel Peralta Volio**, mayor, casado, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 9-012-480, en representación de la empresa **MCDONALD’S CORPORATION**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Delaware, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cuarenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos del trece de enero de dos mil quince.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cuarenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos del trece de enero de dos mil quince, fue declarada sin lugar la oposición presentada por la empresa **MCDONALD’S CORPORATION**, en contra de la solicitud de registro de la marca “**BIG MIX**”, presentada por la empresa **GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.**, la cual fue concedida.

SEGUNDO. Que por escrito presentado el 20 de enero de 2015, visible al folio sesenta y cinco, se presentó recurso contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el 18 de marzo de 2015, visible a folio 74, el Licenciado Manuel Peralta Volio, en la representación dicha manifestó:

“...Dado que mi representada no tiene interés en continuar con el recurso de apelación en contra de la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de las 14:43:58 horas del 13 de enero de 2015, por medio de la cual deniega la oposición presentada en contra de la marca citada, desisto del recurso de apelación planteado...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento de la apelación presentada, entendiendo que dicho desistimiento se refiere también a la oposición en contra de la solicitud de registro del signo **“BIG MIX”**, interpuesto por el Licenciado Peralta Volio, en la condición indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistidos tanto la oposición como el recurso de apelación, interpuestos por la empresa **MCDONALD’S CORPORATION**, en contra de la resolución que acogió la marca **“BIG**

MIX” y denegó su oposición a dicho registro.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden se admite el desistimiento de la oposición y del recurso de apelación interpuestos por el Licenciado **Manuel Peralta Volio**, en representación de la empresa **MCDONALD'S CORPORATION**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas, cuarenta y tres minutos, cincuenta y ocho segundos del trece de enero de dos mil quince. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFIQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55